



CONCEPCIÓN JUAN GASPAR, Secretaria General del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Castelló de la Plana,

CERTIFICO: que con fecha diecinueve de diciembre de 2024, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, adopta entre otros el siguiente acuerdo por veintisiete votos a favor y ninguno en contra y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman esta Corporación Municipal (veintisiete):

“PUNTO 10º. SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 1/2024, DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA, RELATIVA A LA UBICACIÓN DEL USO DE ESTACIONES DE SERVICIO (76030/2023).

Visto el expediente que se está tramitando en relación con la Modificación Puntual nº1/2024 del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana, relativa a la ubicación del uso de estaciones de servicio y los siguientes,

ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria de 5 de noviembre de 2024 el Ayuntamiento Pleno acordó admitir a trámite la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada del Borrador de la Modificación puntual nº1/2024 del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana, relativa a la ubicación del uso de estaciones de servicio y del Documento Inicial Estratégico de la misma. Asimismo, acordó remitir la referida documentación a la Junta de Gobierno Local para que, en su condición de órgano ambiental, realizase el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental y territorial y formulase el correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégico.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 14 de noviembre de 2024, emitió la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico de la Modificación Puntual nº1 del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana y dispuso su tramitación conforme al Capítulo III del Título III del Libro I del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP), al tratarse de un plan sometido a evaluación ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado en base a los criterios establecidos en el Anexo VIII del mismo.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53.7 del TRLOTUP, la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico de la Modificación fue publicada, en fecha 19 de noviembre de 2024, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº9987, para su entrada en vigor y,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- El objeto de esta modificación se concreta en la modificación puntual de las condiciones específicas incluidas en la normativa aplicable al uso de estaciones de servicio y que afecta únicamente en lo relativo al régimen de compatibilidad de usos en determinadas subzonas de la ordenación pormenorizada, cuando se ubiquen en zonas de carácter estructural de uso dominante residencial, o parcelas destinadas a equipamiento.

La modificación que se propone específica que la ubicación del uso “suministro de combustible y estación de servicio” esté supeditado, por una parte a “su coherencia con



el uso característico de la zona”, no permitiéndose en zonas definidas por el PGE como de uso Residencial, Equipamientos o Terciario Especial y, permitiéndose en zonas definidas por el PGE como de uso Terciario General y de uso Industrial y, por otra, a “la funcionalidad del uso dadas sus especiales características”, estableciéndose que las estaciones de servicio deban recaer a vías de más de 21 metros de anchura y de que su acceso no se produzca de manera directa a desde la Ronda de Circunvalación.

Así pues, la ordenación urbanística de la Modificación nº1/2024 del POP afecta únicamente a las ordenanzas del POP y se concreta en lo siguiente:

- Del TÍTULO I “Ordenanzas Generales”, se modifica el Art. 2.6 “Comercial”, apartados 2.5 y 3.3.^a)

- Artículo 2.6., apartado 2.5., donde antes decía:

“5. Estación de Servicio (gasolinera, gasinera e hidrogenera)”

ahora dirá:

5. Suministro de combustible y estación de servicio (gasolinera, gasinera, hidrogenera, o instalaciones con denominación similar).

- Artículo 2.6. apartado 3.3. “Servicios para vehículos”, donde antes decía:

“a) El uso Estación de Servicio requerirá informe favorable de la administración competente en riesgos ocasionados por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas (D 49/2011, de 6 de mayo, del Consell)”

Ahora dirá:

a) El uso suministro de combustible y estación de servicio (gasolinera, gasinera, hidrogenera, o instalaciones con denominación similar) se permitirá en las zonas delimitadas por el Plan General Estructural que no sean de uso dominante residencial, y excepcionalmente en las de uso dominante residencial si se trata de instalaciones ya existentes o específicamente previstas en la ordenación pormenorizada.

Para su implantación, se deberá justificar el cumplimiento de la Instrucción Técnica complementaria MI-IP 04 “Instalaciones para suministro a vehículos” aprobada por Real Decreto 706/2017 de 7 de julio, o la normativa en materia de seguridad y medioambiente que la sustituya.

El acceso a las estaciones de servicio y de recarga se limita a calles de sección igual o superior a 21 m y no se producirá directamente desde la ronda de circunvalación.

- Del TÍTULO II “Ordenanzas Particulares”, la modificación propuesta se concreta en:

- Las fichas de subzona de uso característico residencial siguientes, donde se introduce la excepción de estaciones de servicio entre los usos terciarios compatibles:

Cap. 6. Fichas código NUH, ACA, EME, MZcp, Mzce, TRM, INM

Cap. 7: Fichas código EDA-1, EDA-2, EDA-3, AIS-1, AIS-2, AIS-3, ADO-1, ADO-2, TRA-0, TRA-1, TRA-2, TRA-3, INA-1, INA-2.

Cap. 8: Fichas código VE, VC, GR-U y GR-M.

La tabla de usos del apartado 9.4. del cap. 9

El cap. 10. Sección 3ª EQUIPAMIENTO. Ficha código QX-XX/ N.º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1.d) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP), corresponde a la ordenación



pormenorizada “la regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de la ordenación estructural”, por lo que, dado que esta modificación afecta a una de las determinaciones de la ordenación pormenorizada, se deberá tramitar la modificación puntual del Plan de Ordenación Pormenorizada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 11 de noviembre de 2022.

II.- En fecha 14 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local emitió la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico (publicado en el DOGV nº nº9987 de 19 de noviembre de 2024) y dispuso la incorporación a la versión inicial de la Modificación puntual nº1 del POP de las determinaciones finales señaladas en la letra G del mencionado informe, que se concretan en:

“a) Respecto a la prevención de riesgos por accidentes graves

Mantener la condición prevista en el subapartado a) del vigente apartado 3.3. del artículo 2.6. de las ordenanzas del POP, sustituyendo la referencia al Decreto 49/2011 de 6 de mayo del Consell por la referencia normativa expuesta en materia de seguridad y medioambiente, que es la siguiente: “Instrucción Técnica complementaria MI-IP 04 “Instalaciones para suministro a vehículos” aprobada por Real Decreto 706/2017 de 7 de julio, o norma que la sustituya.

b) Respecto a la no afección a los itinerarios de Movilidad Urbana

Se incorporará, la exigencia de aportar en los proyectos de actividad, un Estudio de Movilidad Generada con el siguiente contenido mínimo:

- solución de accesos.
- estudio del tráfico.
- solución de afecciones a la movilidad peatonal y ciclista y a los recorridos del transporte público urbano, en su caso.

Esta condición se deberá incluir en el subapartado a) del apartado 3.3. del artículo 2.6. de las ordenanzas del POP referente a las condiciones de uso.” “

Dichas determinaciones han sido incluidas en la Modificación Puntual nº1 del POP, tal y como consta en el informe emitido en fecha 25 de noviembre de 2024 por la Arquitecta municipal de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial.

III.- Siguiendo el orden de documentos establecido en el TRLOTUP, la documentación de la versión inicial de la modificación puntual nº1/2024 del Plan de Ordenación Pormenorizada, relativa a la ubicación del uso de estaciones de servicio, con código de validación TQZR2GRC252PZPAC25G69534K, es la siguiente:

A) DOCUMENTACIÓN SIN EFICACIA NORMATIVA

1º Memoria informativa

Introducción

Marco legal

Planeamiento vigente

Antecedentes. Problemática detectada

Objeto de la Modificación



Ámbito de la Modificación

2º Memoria justificativa

Justificación de la Propuesta

Alcance de la modificación

B) DOCUMENTACIÓN CON EFICACIA NORMATIVA

Ordenanzas modificadas propuestas (incluidas Fichas de subzona modificadas)

C) OTRA DOCUMENTACIÓN

Resumen ejecutivo (4WMFKFLZE7KCKYYLFYKJHKJZP)

Informe Ambiental y Territorial Estratégico (6K5LF7XMWD6TYA54TCSD4R6NL)

IV.- De acuerdo con el artículo 45.2 del TRLOTUP, los planes que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 52 y 53 de este texto refundido y en el Capítulo III del Título III si se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del TRLOTUP, cuando el plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 del TRLOTUP, se procederá a la apertura de un período de información pública, por período mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 del TRLOTUP.

De este modo, conforme al artículo 55.2 del TRLOTUP, como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana” y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público la versión inicial del Plan, incluyendo su informe ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística; este informe tendrá carácter vinculante para las empresas suministradoras y eficacia durante el plazo que se fije en el planeamiento o programa de actuación para la ejecución de las obras de urbanización.

En aplicación del artículo 61.1 letra b) del TRLOTUP, durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectados.

Concluidas las anteriores actuaciones, la Modificación Puntual nº1/2024 del POP del municipio de Castelló de la Plana se someterá a la aprobación definitiva del Pleno de la corporación y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, la administración promotora del plan podrá acordar la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reformas de la ordenación urbanística.



En aplicación de dicho precepto y al objeto de facilitar el estudio y reforma puntual del POP, el Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de diciembre de 2023 acordó:

“Primero: Declarar la suspensión de la tramitación y el otorgamiento de licencias para la instalación de puntos o unidades de suministro de combustible, estación de servicio, gasolinera o instalaciones con denominación similar, de conformidad con el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, con el fin de facilitar el estudio para la modificación de la ordenación urbanística prevista en el Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana, aplicable a estas instalaciones en zonas de uso residencial, de acuerdo con el Proyecto de suspensión suscrito por el Director de Urbanismo en fecha 5 de octubre de 2023, con código de validación: 9FADD5K75LNS544ZYRWNK9WP5.

El ámbito afectado por la suspensión viene determinado por la delimitación que figura en el Proyecto de suspensión y la declaración de suspensión no implicará, la de los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación en la zona afectada, a que se refiere el apartado 5 del artículo 68 del TRLOTUP, ni a cualquier otro tipo de licencias en dicho ámbito.

Segundo: Establecer la duración de la suspensión en el plazo máximo de dos años. Este plazo, se interrumpirá con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de modificación del plan.

Tercero: Publicar este acuerdo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en el tablón de edictos y en la página web municipal.”

El acuerdo de suspensión se publicó en el DOGV nº9762 de 9 de enero de 2024, por lo que, dado que la información pública de la versión inicial de la Modificación Puntual nº1 del POP se realiza dentro del plazo del año previsto para ello, dicha suspensión sigue vigente.

VI.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 apartados 1.i y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el acuerdo de sometimiento a información pública de este Plan.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 122.5.e) 2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 54.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, 3.3. c) y d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 37.1.d) 2º del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones Plenarias de 21 de diciembre de 2006, se requiere informe previo de la Secretaría Municipal, el cual ha sido emitido por la Secretaria General del Pleno en fecha 26 de noviembre de 2024.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados y los informes de la Técnico Ambiental de fecha 11 de noviembre de 2024, de la arquitecta municipal de fecha 25 de noviembre de 2024 y de la Jefa de Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial, en funciones, de fecha 26 de noviembre de 2024, conformados por el Director de Urbanismo, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos, se acuerda



Primero.- Someter a información pública, por plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, la versión inicial de la Modificación Puntual nº1/2024 del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana, relativa a la ubicación del uso de estaciones de servicio, con código de validación TQZR2GRC252PZPAC25G69534K.

Segundo.- Mantener la suspensión de la tramitación y el otorgamiento de licencias para la instalación de puntos o unidades de suministro de combustible, estación de servicio, gasolinera o instalaciones con denominación similar, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de diciembre de 2023.

Tercero.- Publicar el anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en la página <https://www.castello.es/es/modificaciones> y en un medio de prensa escrita de gran difusión a nivel local.

La documentación estará a disposición del público interesado a través de los referidos enlaces, así como en la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, sita en la cuarta planta de la calle Enmedio nº82, de lunes a viernes en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas.”

Y para que así conste ante donde proceda extendiendo la presente certificación firmada electrónicamente al margen, cotejada y conformada por la Jefa del Negociado Administrativo del Pleno, de orden y con el visto bueno de la Excelentísima señora Alcaldesa Doña Amparo Marco Gual, en Castelló de la Plana el acuerdo se entiende adoptado a a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la citada acta de conformidad con el artículo 206 del Reglamento 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades locales.

